



DECRETO N°: 2031  
TEMUCO: 05 MAY 2026

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Distribuidora Ecomark Coronel SpA mediante escritura pública de fecha 25 de marzo del año 2026.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Distribuidora Ecomark Coronel SpA rol único tributario N° 76.104.415-K, mediante escritura pública de fecha 25 de marzo del año 2026.
2. Por el contrato suscrito, la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora: Por la caja de alimentos tipo A, el precio unitario de \$24.301 pesos impuestos incluidos; y por la caja de alimentos tipo B, el precio unitario de \$35.891 pesos impuestos incluidos.
3. El plazo de entrega de las cajas será de 1 día hábil contado desde el envío de la orden de compra. La vigencia de la renovación de contrato será de 1 año contado desde el día 16 de abril del año 2026.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af:

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Proveedoradora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



3294914

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 1639 /2026**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026**

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS  
 PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**

Mcl/MMA/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticinco de Marzo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

██████████ Cédula Nacional de Identidad número ██████████

██████████ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cuatro mil cuatrocientos quince guión K, representada por don **PEDRO ALBERTO ORTIZ VEGA**, chileno, ██████████

██████████ Cédula Nacional de Identidad número ██████████

██████████ ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Coronel, calle Manuel Montt número doscientos noventa y ocho, Provincia de Concepción, y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO.**

**ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y



nueve de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos ochenta y nueve guion dos mil veinticuatro: "Contrato Suministro de cajas de alimentos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y cinco de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor Distribuidora Ecomark Coronel SPA, suscribiendo el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, ante el Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún Freire y Melipeuco don Jorge Elías Tadres Hales, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil quinientos setenta y uno de fecha dieciséis de abril del mismo año. Los documentos precedentemente mencionados, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Acuerdo Favorable del Comité de Propuestas Públicas, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis los comparecientes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el termino de un año contado desde el dieciséis de abril del año dos mil veintiséis el cual será ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y nueve guion dos mil veinticuatro documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por el suministro de cajas de alimentos, será: a) Por la caja de alimentos tipo A, el precio unitario de veinticuatro mil trescientos un pesos, impuestos incluidos; y b) Por la caja de alimentos tipo B, el precio unitario de treinta y cinco mil ochocientos

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



noventa y un pesos, impuestos incluidos. **CUARTO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Proveedor, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, previa acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra, conforme lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **QUINTO:** El plazo de entrega de las cajas solicitadas será de un día hábil contado desde el envío de la orden de compra. **SEXTO:** En caso de incumplimientos por parte del Proveedor la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle indicado en la citada disposición. **SEPTIMO:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza número dos dos seis cuatro tres dos WEB de Fin Fast S.A.G.R. tomada a favor de la Municipalidad con fecha de inicio el primero de abril del año dos mil veintiséis y fecha de término el día treinta y uno de julio del año dos mil veintisiete cuyo monto caucionado asciende a la suma de cuarenta y seis millones doscientos mil pesos. **NOVENO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada

para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO.**

**PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **PEDRO ALBERTO ORTIZ VEGA** para representar a la empresa **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**, consta en escritura pública de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, suscrita ante el Notario Público de Concepción don Juan Carlos San Martín Molina, Repertorio número dos mil setenta y nueve guion dos mil veintitrés. Las personerías tanto del Alcalde como del representante legal de la Provedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO PRIMERO.**

**GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil seiscientos treinta y nueve.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**PEDRO ALBERTO ORTIZ VEGA**  
**PP. DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 MAR 2026

